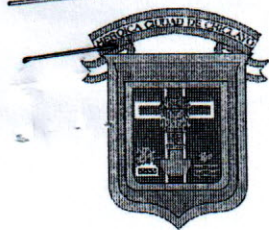


ruif



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO MUNICIPAL N° 042 -2011-MPCH/A

Chiclayo, **19 JUL. 2011**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHICLAYO.

VISTO:

Solicitud de Licencia presentada por el Regidor Clemente Ramírez Prado el día 16 de junio del 2011, por motivo de salud, por un plazo de treinta días, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de julio del 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante documento el Regidor Clemente Ramírez Prado, solicita que el Pleno del Concejo se sirva autorizar su ausencia por motivo de salud, por un plazo de treinta días.

Que, vista la solicitud de licencia, en sesión ordinaria de fecha 16 de junio del 2011, ésta fue puesta a consideración del pleno, sin embargo, el Concejo Municipal observa dicha petición de licencia y solicita que previo a su pronunciamiento se requiera el informe legal respectivo y el dictamen de la Comisión de Asuntos legales.

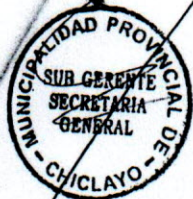
Que, mediante Informe Legal N° 462-2011-GAJ/MPCH, de fecha 17 de junio 2011 e Informe N° 136-2011-GAJ/MPCH de fecha 13 de julio, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de dicha solicitud, asimismo, con Dictamen N° 020-CAL/MPCH-2011, la Comisión de Asuntos Legales opina por la Improcedencia de la solicitud de licencia por salud, solicitada por el regidor Clemente Ramírez Prado.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en su Art.9° inc.27° establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores; siendo así, el pleno del Concejo en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de julio del 2011, no aprobó la solicitud presentada por el Regidor Clemente Ramírez Prado.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de julio del 2011, por mayoría el Concejo Municipal;

ACUERDA:



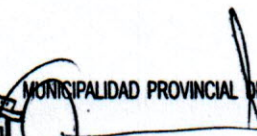


ARTICULO PRIMERO.- NO APROBAR la Licencia del Regidor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Clemente Ramírez Prado, desde el 16 de junio al 15 de julio del 2011, por motivos de salud, vía regularización.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR CONSTANCIA que el acuerdo descrito en el artículo precedente fue aprobado por mayoría del Concejo Municipal; a favor, 12 votos (Regidores: Sheyla Fernández Bautista, Heriberto Gonzáles Latorre, Celinda Inés Ortiz Prieto, Coeli Yuset Sarmiento Torres, Marco Antonio Arrascue Pasapera, Rolán Alarcón Rojas, Manuel Jesús Cabrejos Tarrillo, Víctor Teodoro Alfaro La Torre, Guillermo Enrique Segura Díaz, Edwin Gonzalo Vásquez Sánchez, Francisco Muro Moreno, y Feliberto Ramos Villena), en contra, 01 voto (Regidora: Blanca Carhuallanqui Heredia), abstenciones: 01 (Regidora: Luz Elizabeth Montenegro Dávila).

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo Municipal al Regidor Clemente Ramírez Prado

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ROBERTO TORRES GONZALES
ALCALDE